

TESAURO

Compilación de leyes y normativas internacionales y de Costa Rica, que tutelan los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito educativo.





Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Declaración Universal de los Derechos Humanos 70 años

Presentación

Este documento surge ante las frecuentes consultas sobre aspectos legales relacionados con el cumplimiento del derecho a la educación que, tanto personal docente y administrativo, así como familiares de estudiantes con discapacidad y profesionales de otras áreas, suelen plantear al CENAREC.

Con este tesaurus, se pretende facilitar la búsqueda y localización de aquellas disposiciones legales en las cuales se ampara o se sustenta el ejercicio del derecho a la educación en Costa Rica.

El documento está organizado en cinco apartados. En el primero se incluyen las Normas Nacionales, leyes y decretos que tutelan el derecho a la educación; en el segundo apartado se contemplan las Normas Internacionales, declaraciones y convenciones suscritas por el país y que han sido ratificadas por la Asamblea Legislativa como leyes de la República; la tercera parte de este tesaurus la constituyen aquellas Resoluciones Constitucionales emitidas por la Sala Constitucional que, a manera de jurisprudencia, sientan importantes precedentes relacionados con la exigibilidad del derecho a la educación; en la cuarta parte se menciona al menos una Resolución en el Marco Internacional emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y finalmente,



en la quinta parte se contemplan otros documentos de rango internacional que pueden proveer valiosos insumos cuando de tutelar el derecho a la educación se trate.

Por parte del CENAREC, confiamos en que este material sea una herramienta básica para sustentar el derecho a la educación de las personas con discapacidad y su correspondiente cumplimiento, tanto en el ámbito público como privado. No omitimos manifestar que, así como ocurre en cualquier otro campo de conocimiento, la consulta, asesoría y ayuda profesional indicada, en este caso en el campo del Derecho, es siempre recomendada.

Normas Internacionales

que tutelan el Derecho a la Educación de las Personas con Discapacidad

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos
2. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José. (1970)
3. Convención sobre los Derechos del Niño
4. Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad
5. Convención sobre la Eliminación de todas Formas de Discriminación de las Personas con Discapacidad.
6. A:2 Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (1999)
7. Carta de Naciones Unidas (1945)
8. Normas Uniformes sobre la Igualdad de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (1993)

Resoluciones Constitucionales

Materia: Autismo

Resolución N° 07831-10

Resolución N° 31115-11

Resolución N° 9798-17

Materia: Discapacidad asociada con condición motora

Resolución 2016-007129

Materia: Discapacidad Múltiple

Resolución 2014-12921

Resolución 2012-14576 (grupal)

Materia: Síndrome de Down

Resolución 2017-006341

Materia: Educación Inclusiva

Resolución N°013254-15

Materia: Discapacidad Visual

Resolución N° 002069-16

Resolución en el Marco Internacional

Corte Interamericana De Derechos Humanos. Caso Furlan y Familiares vs. Argentina.

Otros documentos de rango internacional

Acuerdos

Unesco

Normas uniformes

Normas costarricenses

que tutelan el Derecho a la Educación de las Personas con Discapacidad

1. Constitución Política de la República de Costa Rica de 1949.
2. Ley N° 2160, Fundamental de Educación, de 25 de setiembre de 1957.
3. Ley N° 7739, Código de niñez y adolescencia
4. Ley N° 9370, Para la promoción y la autonomía personal de las personas con discapacidad.
5. Ley N° 7600 de igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad
6. Ley N° 9303 de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad –CONAPDIS-.
7. Ley N° 9171 de Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) 2013.
8. Decreto Ejecutivo N° 36524-MEP-MBSF-PLAN-S-MTSS-MEP Política Nacional de Discapacidad 2011-2021 (PONADIS).
9. Ley N° 8899, para la Promoción de la Alta Dotación, Talentos y Creatividad en el Sistema Educativo Costarricense. 21/12/2010. La Gaceta N° 247, del 21/12/201
10. Reglamento para la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad en el sistema educativo costarricense 2014, N° 38808-MEP
11. Ley N°9049, de Reconocimiento del Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO) Como Lengua Materna. Publicada en el Alcance n.º 99 a La Gaceta N° 140 de 19 de julio de 2012.



Constitución Política de Costa Rica

Artículo 77°. La educación se organiza como un proceso integral.

Artículo 78°. La educación es obligatoria, gratuita y costeadada por el Estado.

Artículo 83°. Educación de adultos.

Ley N° 2160 Ley Fundamental de Educación

Artículo 1°. Derecho a la educación.

Artículo 27°. La Educación Especial.

Artículo 28°. Métodos, técnicas y selección de personal docente.

Artículo 29°. Información sobre el proceso educativo.

Ley N°7739 Código de Niñez y Adolescencia

Artículo 1°. Derechos Fundamentales.

Artículo 2°. Consideración del Niño y de la Niña.

Artículo 3°. Ámbito de aplicación

Artículo 5°. Interés Superior

Artículo 9°. Aplicación preferente.

Artículo 44c°. Competencia del Ministerio de Salud sobre la salud del estudiantado.

Artículo 55°. Obligaciones de las autoridades en educación. Derecho a la educación.

Artículo 56°. Desarrollo de potencialidades del estudiantado.

Artículo 57°. Permanencia del estudiantado en el sistema educativo.

Artículo 58a°. Políticas Nacionales

Artículo 59°. Educación de calidad en igualdad de condiciones.

Artículo 60°. Derecho a la enseñanza gratuita y obligatoria, costeadas por el Estado.

Artículo 61°. Principios generales de igualdad y respeto.

Artículo 62°. Derecho a la educación técnica.

Artículo 64°. Derecho a la educación especial.

Artículo 65°. Participación de los padres o encargados en el proceso educativo.

Artículo 66°. Deberes del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 69°. Denuncias ante el Ministerio de Educación Pública.

Artículo 72°. Prohibición de prácticas discriminatorias.

Artículo 87°. Deberes de los educandos.

Artículo 88°. Derecho al trabajo y educación.

Facilidades para estudiar.

Artículo 89°. Derecho a la capacitación.

Ley N° 9370 Para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.

Artículo 1°. Promoción de la igualdad de las personas con discapacidad.

Artículo 2°. Definición de canasta básica que incluye el rubro educación.

Artículo 11 b°. Obligaciones de la persona garante para la igualdad jurídica a tener acceso a la educación sobre reproducción y planificación.



Ley N°7600 Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad

Artículo 1°. Desarrollo integral de la población con discapacidad. Educación especial.

Artículo 2°. Definiciones. Educación.

Artículo 3°. Garantizar la igualdad de oportunidades.

Artículo 14°. Acceso a la educación.

Artículo 17°. Adaptaciones y servicios de apoyo.

Artículo 18°. Formas de sistema de apoyo.

Artículo 56°. Medidas presupuestarias.

Artículo 58°. Temática sobre discapacidad.

Artículo 59°. Programas de capacitación.

Artículo 62°. Multa por discriminación.

Artículo 63°. Sanciones por irregularidades en el reclutamiento.

Ley N° 9303 de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad –CONAPDIS-

Artículo 3.a.e.i.l. Educación

Ley N° 9171 Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD), 2013.

Esta ley faculta a los ministerios y órganos adscritos a ellos, a constituir comisiones sobre accesibilidad y discapacidad para velar porque en su normativa se regulen los principios de igualdad de oportunidades.

Ley N° 8899, para la Promoción de la Alta Dotación, Talentos y Creatividad en el Sistema Educativo Costarricense.

Artículo 1°. Promoción de la alta dotación.

Artículo 2°. Definiciones.

Artículo 4°. Ayuda Técnica y Pedagógica.

Artículo 6.d; Flexibilización Curricular.

Ley N°9049, de Reconocimiento del Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO) Como Lengua Materna. Publicada en el Alcance n.° 99 a La Gaceta N° 140 de 19 de julio de 2012.

Artículos 1° y 2° . Se reconoce el lenguaje de señas costarricense (LESCO) como lengua materna de la comunidad sorda para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades constitucionales.

Reglamento para la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad en el sistema educativo costarricense 2014, N° 38808-MEP

Decreto Ejecutivo N°36524-MP-MBSF-PLAN-S-MTSS-MEP Política Nacional de Discapacidad 2011-2021 (PONADIS).

Artículo 5c°. Derecho a la educación



Decreto Ejecutivo N°40955 Establecimiento de la inclusión y la accesibilidad en el Sistema Educativo Costarricense (Alcance N°59).

Considerandos: 6-15. Garantizar la educación inclusiva en todos los niveles; equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Con apoyos educativos independientemente de la discapacidad.

Artículo 1°. Acceso universal de las personas con discapacidad al Sistema Educativo.

Artículo 2°. Sistema Educativo Inclusivo, equitativo y de calidad.

Transitorio II. El Ministerio de Educación Pública garantizará que el estudiantado que fue ingresado al servicio de aula integrada o al Tercer Ciclo y Ciclo Diversificado Vocacional, en los dos años previos a la aplicación de éste decreto, pueda optar por incorporarse a la educación regular, cumpliendo los requisitos de edad y el nivel educativo que le corresponda, con los apoyos pertinentes en caso de requerirlos.

Normas Supra Nacionales que tutelan el Derecho a la Educación de las Personas con Discapacidad

Declaración Universal De Derechos Humanos. (1948).

Artículo 26°. Educación

Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Pacto de San José. (1970) (sinalevi)

Artículo 12.4° y 26°. Educación

Convención sobre los derechos del niño. (1989).

Artículo 23°. Educación

Artículo 24.e.f.; Información sobre educación.

Artículo 28.1.d. y 28.3. Cooperación Internacional en materia de educación .

Artículo 29.1.2. Educación, desarrollo de potencialidades, aptitudes, sin que ello implique restricciones a los particulares.

Artículo 32. El trabajo no puede entorpecer la educación del niño.



Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Artículo Art. 8.2.b. Educación.

Artículo 16.2°. Educación para prevenir formas de explotación.

Artículo 23.1.b. Acceso a la educación.

Artículo 24 °. Derecho a educación.

Artículo 26.1. Apoyos para la inclusión en la educación.

Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

Artículo III.1.a. Adopción de medidas legislativas de carácter educativo.

Artículo III.2. c. Campañas de Educación para la sensibilización.

Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” 1999.

Artículo 52 °. Artículo 7.f. Educación obligatoria.

Artículo 10.e °. Educación en materia de salud.

Artículo 16 °. Derecho a la educación.

Carta de Naciones Unidas (1945).

Artículo 13.b . Educación

Artículo 55.b.. Educación

Artículo 62.1 . Asuntos internacionales de carácter educativo.

Declaración de Incheon Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos 2015.

Puntos: 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15. Educación

Declaración de Cochabamba y recomendaciones sobre políticas educativas al inicio del siglo XXI marzo 2001

Recomendaciones:

I.2; II. 4-15: Definir lo básico y prioritario del aprendizaje.
Aprendizaje de calidad y atención a la diversidad.
Capacitación docente para lograr la equidad.

IV. 23, 24; Participación de la familia, sociedad en general
y del estado en la educación.
Ampliación y diversificación de oportunidades. La
educación básica es prioritaria.
Incremento de la inversión social en educación.

V. 26, 29, 31; VII. 40; 42-

La educación debe ser prioritaria para los países.

Financiamiento para lograr el aprendizaje de calidad.

Aumentar la inversión en educación.

Distribución equitativa de recursos y obtención de discriminación positiva.

Declaración de Salamanca

Introducción. Punto: 2. Derecho de expresar sus deseos referentes a su educación.

Punto: 4. Principios de una pedagogía razonable.

Nuevas Ideas sobre Necesidades Educativas Especiales. Punto:8. En escuelas integradoras, deben brindar todo el apoyo.

Directrices para la Acción en el Plano Nacional. Política y Organización. Punto:15. Educación Integrada y Rehabilitación son complementarias para la enseñanza de Personas con Discapacidad.

Punto:18. La política educativa debe estipular que un niño con discapacidad asista al centro educativo más cercano.

Punto:19. La integración de los niños con necesidades educativas especiales, debe formar parte de los planes nacionales de “educación para todos”.

Las personas con discapacidad tienen derecho a ser independientes.

Punto:20. Se requieren esfuerzos especiales para la educación de las niñas.

Áreas Prioritarias. La Educación de las Niñas con necesidades educativas especiales. Punto 56: Estas personas deberán ser prioritarias, en el diseño de los programas de educación.

Educación continua y de adultos. Punto 57: La familia, comunidad y otras organizaciones, deben participar en el proceso educativo.

Los gobiernos deben preparar leyes sobre derechos de los padres de familia.

Perspectivas comunitarias. Punto 58: Los gobiernos locales deben incentivar la participación de las comunidades.

Punto 62 y 63: Se debe tener en cuenta los gastos de una educación apropiada para niños con necesidades educativas especiales.

Recursos necesarios. Puntos 71 y 72.

Principios para la protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental, Organización de las Naciones Unidas (1991)

Artículo 13.2.b; Derecho de contar con instalaciones educativas en instituciones psiquiátricas.

Artículo 23.1. Aplicación de los principios en materia educativa por parte de los Estados.

Programa de Acción Mundial Para Las Personas Con Discapacidad, Organización de las Naciones Unidas (1982).

II. Situación Actual.

D.1.64. Equiparación de oportunidades.

D. 1.68. Detección temprana, valoración e integración; programas de educación especial.

III. Propuestas para ejecutar el programa de acción mundial para las personas con discapacidad.

III.4. d. 120. Educación y formación. Reconocimiento del derecho de igualdad de oportunidades en la educación para las personas con discapacidad.

**Declaración Mundial sobre Educación Para todos.
Y Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades
Básicas de Aprendizaje. Educación Para
Todos EPT Jomtein, Tailandia, 1990.**

Artículo 1. Educación. Satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje.

Artículo 3. Universalizar el acceso a la educación y fomentar la equidad.

Artículo 5. Ampliar los medios de alcance de la Educación Básica.

Artículo 7. Políticas de apoyo.

Artículo 1 incisos 4.5.8.9. Mayor toma de conciencia respecto de la igualdad de oportunidades para la población con discapacidad.

Artículo 4.6. Servicios de apoyo y educación.

RESOLUCIONES CONSTITUCIONALES

que tutelan el Derecho a la Educación
de las Personas con Discapacidad

Nº Resolución. 2011-003115

Nº Expediente. 10-017418-0007-CO

Fecha de emisión. 11/03/2011

Declarado. Con lugar

Restrictor. Autismo de alto rendimiento. Le niegan matrícula por falta de cupo.

Nº Resolución. 2010-007831

Nº Expediente. 10-003820-0007-CO

Fecha de emisión. 30/04/2010

Declarado. Con lugar

Restrictor. Autismo leve. No se le ha brindado un adecuado manejo para su situación. No se le aplican adecuaciones curriculares.

Nº Resolución. 2017-009798

Nº Expediente. 16-016547-0007-CO

Fecha de emisión. 23/06/2017

Declarado. Con lugar

Restrictor. Autismo. Obligación del Estado de insertar dentro de sus planes de estudio y organización interna, políticas de no discriminación y de inclusión para personas con discapacidad.



Nº Resolución. 2016-007129

Nº Expediente. 15-018398-0007-CO

Fecha de emisión. 27/05/2017

Declarado. Con lugar

Restrictor. Discapacidad Asociada a Condición Motora. Las instalaciones educativas no cuentan con la infraestructura requerida para estudiantes que se transportan en sillas de ruedas.

Nº Resolución. 2012- 14576

Nº Expediente. 12-010895-0007-CO

Fecha de emisión. 19/10/2012

Declarado. Con lugar

Restrictor. Discapacidad múltiple (grupal). Se violenta el adecuado desarrollo del proceso educativo.

Nº Resolución. 2014-012921

Nº Expediente. 14010357-0007-CO

Fecha de emisión. 08/08/1014

Declarado. Parcialmente con lugar

Restrictor. Discapacidad múltiple.

Se vulnera el contenido del artículo 41 Constitucional Justicia pronta y cumplida.

Nº Resolución. 2015-13254

Nº Expediente. 15-009521-0007-CO

Fecha de emisión. 25/08/2015

Declarado. Parcialmente con lugar

Restrictor. Discapacidad visual. Se argumenta falta de presupuesto para proporcionar ayudas técnicas recomendadas.

Nº Resolución. 2016-002069

Nº Expediente. 15-016740-0007-CO

Fecha de emisión. 12/02/2016

Declarado. Con lugar

Restrictor. Discapacidad visual. Se ordena brindar el apoyo técnico de un magnificador Ruby, al ser estudiante del sistema de Educación Abierta.

Nº Resolución. 2017-006341

Nº Expediente. 16-017727-0007-CO

Fecha de emisión. 05/05/2017

Declarado. Con lugar

Restrictor. Síndrome de Down. Le niegan matrícula en centro educativo privado.

Nº Resolución. Caso Furlan y familiares vs. Argentina

Nº Expediente. Sentencia De 31 de agosto de 2012. (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)

Declarado. Causa y objeto de controversia.

B) Medidas de reparación integral: rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición

Art. 26 inciso 1°.

Restrictor. “falta de respuesta oportuna por parte de las autoridades judiciales argentinas, quienes [habrían] incurr[ido] en una demora excesiva en la resolución de una acción civil contra el Estado, de cuya respuesta dependía el tratamiento médico de la [presunta] víctima, en su condición de niño con discapacidad”

“lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida”.



Bibliografía

Normativa Nacional

1. Constitución Política de la República de Costa Rica de 7 de noviembre de 1949. http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871&strTipM=TC

2. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Ley Fundamental de Educación N° 2160, de 25 de setiembre de 1957. Colección de Leyes y Decretos: Año 1957, Semestre 2. Tomo 2, página 205.

Consultado en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=31427&nValor3=33152&strTipM=VA

3. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Código de la Niñez y la Adolescencia, de 06 de febrero de 1998.

Consultado en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=43077&nValor3=86843&strTipM=VA

4. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Ley N° 9370, de 28 de agosto de 2016, Para la promoción y la autonomía personal de las personas con discapacidad, Gaceta N° 166, de 30 de agosto de 2016, alcance 153.

Consultado en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=82244&nValor3=105179&strTipM=FN

5. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N°7600, de Publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°102 de San José, Costa Rica.

Consultado en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=N-RTC&nValor1=1&nValor2=70446&nValor3=85011&strTipM=TC

6. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Ley N°9303 de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad –CONAPDIS-, N° Gaceta 123, del veintiséis de junio de dos mil quince.

Consultado en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=79686&nValor3=100848&strTipM=FN

7. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Ley N°9171, Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) N° Gaceta: 241 del trece de diciembre de dos mil trece.

Consultado en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=79686&nValor3=100848&strTipM=FN

8. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Ley N°8899, para la Promoción de la Alta Dotación, Talentos y Creatividad en el Sistema Educativo Costarricense. N° Gaceta:247 del veintiuno de diciembre de dos mil diez.

Consultado en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=79686&nValor3=100848&strTipM=FN



9. Ley N°9049, de Reconocimiento del Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO) Como Lengua Materna. Publicada en el Alcance n.° 99 a

La Gaceta N° 140 de 19 de julio de 2012.

10. Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo N°38808-MEP, para la Promoción de la Alta Dotación, Talentos y Creatividad en el Sistema Educativo Costarricense N° Gaceta: 6 del nueve de enero de dos mil quince. Alcance: 1.

Consultado en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=78681&nValor3=99229¶m2=1&strTipM=TC&IResultado=1&strSim=simp

11. Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo N°36524-MP-MBSF-PLAN-S-MTSS-MEP Política Nacional de Discapacidad 2011-2021 (PNADIS). N° Gaceta: 112 del diez de junio de dos mil once.

Consultado en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=70446&nValor3=85011&strTipM=TC

12. Decreto Ejecutivo N°40955 Establecimiento de la inclusión y la accesibilidad en el Sistema Educativo Costarricense (Alcance N°59).

Normativa Internacional

13. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

14. Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Pacto de San José.)1970)

15. Unicef, Comité Español, Madrid, junio de 2006. Convención Sobre los Derechos del Niño.

Consultado en: CONVENCION%20SOBRE%20LOS%20DERECHOS%20DEL%20NIÑO/derechos%20(1).pdf

16. Naciones Unidas. Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Consultado en: <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=497>

17. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Ley No. 7948 de 22 de noviembre de 1999. Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad Adoptada por la Organización de Estados Americanos el 8 de junio de 1999 Consultado en: Convencion_interamericana_eliminacion_todas_formas_discriminacion_contra_personas_discapacidad.pdf

18. Protocolo Adicional A la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador". Adoptado en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988.

Consultado en: Protocolo_adicional_convencion_americana_derechos_humanos.pdf



19. Organización de Naciones Unidas. Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. San Francisco, California, 24 de octubre de 1945. Consultado en : <http://www.un.org/es/charter-united-nations/index.html>

20. Educación 2030. Declaración de Incheón y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4. Consultado en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002456/245656s.pdf>

21. Declaración de Cochabamba y recomendaciones sobre políticas educativas al inicio del siglo XXI marzo 2001. Consultado en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001214/121485s.pdf>

22. Declaración de Salamanca y Marco de Acción para las Necesidades Educativas Especiales. Aprobada por la Conferencia Mundial Sobre las Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad. Salamanca, España, 7-10 de junio de 1994. Consultada en: http://www.unesco.org/education/pdf/SALAMA_S.PDF

23. Organización de Estados Americanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención a la salud mental. Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. Resolución 46/119, de 17 de diciembre de 1991. Consultado en: www.cidh.oas.org/privadas/principiosproteccionmental.htm

24. Organización de las Naciones Unidas. Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad (Documento A/37/51). Aprobado por Resolución 37/52 de 3 de diciembre de 1982, de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Consultado en: http://www.insor.gov.co/descargar/programa_mundial_discapacidad_1982.pdf

25. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO-Secretaría del Foro Consultivo Internacional Sobre Educación Para Todos. Declaración Mundial Sobre Educación Para Todos y Marco de Acción Para Satisfacer Las Necesidades Básicas De Aprendizaje. Aprobada por la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje Jomtien, Tailandia 5 al 9 de marzo de 1990. 7, place de Fontenoy 75352 PARIS 07 SP, París, septiembre 1994.

Consultado en : http://www.unesco.org/education/pdf/JOMTIE_S.PDF

26. Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe de 2015. Es hora de la Acción Mundial. Por las Personas y el Planeta. Nueva York, 2015. Consultado en: http://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/2015/mdg-report-2015_spanish.pdf

27. Naciones Unidas. Enable. Los derechos y la dignidad de las Personas con Discapacidad. Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las Personas con Discapacidad. Consultado en: <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=498#intro>
Jurisprudencia Nacional



Resoluciones Constitucionales de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica

Materia. Autismo

1. Resolución N° 07831-10. Expediente: 10-003820-0007-CO. Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, Costa Rica, a las nueve horas y diez minutos, del treinta de abril de dos mil diez.

2. Resolución N° 2011-03115. Expediente: 10-017418-0007-CO. Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, Costa Rica, a las nueve horas cuatro minutos, del once de marzo de dos mil once.

3. Resolución N° 2017-009798. Expediente: 16-016547-0007-CO. Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, Costa Rica, a las once horas y cuarenta y uno minutos, del veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

Materia. Discapacidad asociada a condición motora

4. Resolución N° 2016-007129. Expediente: 15-018398-0007-CO. Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, Costa Rica, a las nueve horas veinte minutos del veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.

Materia. Discapacidad Múltiple

5. Resolución N° 2012-14576. Expediente: 12-010895-0007-CO. Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, Costa Rica, a las nueve horas cinco minutos, del diecinueve de octubre de dos mil doce.

6. Resolución N°201401292.E Expediente: 14-010357-0007-CO Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, Costa Rica, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del ocho de agosto de dos mil catorce.

Materia. Discapacidad Visual

7. Resolución N°2015-013254. Expediente: 15-009521-0007-CO. Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, Costa Rica, a las catorce horas treinta uno minutos, del veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

8. Resolución N° 002069-16. Expediente: 15-016740-0007-CO. Corte Suprema de Justicia. San José, Costa Rica, a las nueve horas cinco minutos del doce de febrero de dos mil dieciséis.

Materia. Síndrome de Down.

9. Resolución N° 2017-006341. Expediente: 16-017727-0007-CO. Corte Suprema de Justicia. San José, Costa Rica, a las nueve horas cinco minutos del cinco de mayo de dos mil diecisiete.

Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Corte Interamericana De Derechos Humanos. Caso Furlan y Familiares vs. Argentina. Sentencia De 31 DE Agosto De 2012 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)

Consultado en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_246_esp.pdf



Este material se distribuye gratuitamente. Si a usted le solicitan algún pago por el mismo, por favor comuníquelo inmediatamente al CENAREC 2528-1900.

Esta obra es propiedad del Centro Nacional de Recursos para la Educación Inclusiva de Costa Rica; se distribuye bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar Internacional. Es permitido copiar y redistribuir este material siempre y cuando se dé el (los) crédito(s) de autoría(s) y sea para fines no comerciales.

No se autoriza la generación de obras derivadas a partir de este contenido.



CENAREC

Teléfono: (506) 2528-1900

Correo electrónico: info@cenarec.go.cr

**Dirección: Guadalupe, San José, 100 metros
al este del cementerio**

**Apartado postal: 285-2100 Guadalupe,
Goicoechea, San José, Costa Rica**

www.cenarec.go.cr

